RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Puerto de la Guedija al Puerto Chico", en los términos municipales de Reina y Trasierra. (2012060777)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Puerto de la Guedija al Puerto Chico" en los términos municipales de Reina y Trasierra, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 11 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 217, de 11 de noviembre.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 15 de diciembre de 2011.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 25, de 7 de febrero de 2012. En el plazo concedido al efecto se presentaron escritos de alegaciones por parte de la sociedad Romero Álvarez, SA, de Javier Maldonado Maldonado, Mercedes Gallego Manzano y de los Hermanos Saturnino Durán a quienes se les informó desfavorablemente y en los que se manifestó lo que en defensa de sus derechos tuvieron por conveniente.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de las villas mancomunadas de Casas de Reina, Reina y Trasierra.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales

que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás la legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada "Cañada del Puerto de la Guedija al Puerto Chico" en los términos municipales de Reina y Trasierra, se describe según el Proyecto de Clasificación

del término municipal de las villas mancomunadas de Casas de Reina, Reina y Trasierra, que fue aprobado por Orden Ministerial de 31 de julio de 1957 y publicado en BOE n.º 227 de 6 de septiembre de 1957, deviniendo por tanto firme.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada del Puerto de la Guedija al Puerto Chico" en los términos municipales de Reina y Trasierra, en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011 , de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada del Puerto de la Guedija al Puerto Chico" en los términos municipales de Reina y Trasierra, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 3 de mayo de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •